Modificación No. 5 **Fecha de Solicitud: 02/03/2023**

Tipo de Solicitud: Otro si modificatorio

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	20-005-2022[1]	Tipo de contrato.:	Obra
Objeto:	Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la sede de la DIAN en la ciudad de Tunja		
Contratista:	PROSPECTIVA INGENIEROS SAS		
NIT:	901.203.234-7		
Valor del contrato:	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($62.879.396,70)		
Plazo del contrato:	Hasta el 15 de noviembre de 2022 (inicial)		
Fecha de inicio:	09 de septiembre de 2022		
Fecha de terminación:	15 de noviembre de 2022 (inicial); 31 de enero de 2023 (Actual)		
CDP:	1422 del 09/03/2022 por $81.000.000	CRP:	17422 del 01/09/2022 por $62.879.396,70
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Previo debido proceso mediante Resolución N° 621 del 20/12/2022 se declaró el incumplimiento parcial del contrato de obra 20-005-2022 y se impuso una multa al Contratista por la suma de $2.201.779,20.		

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor total ejecutado a la fecha:	De acuerdo con lo verificado a la fecha por la supervisión el valor ejecutado es de $16.532.460,96. De los cuales se descontaría la suma de $2.201.779,20 correspondientes a la multa impuesta mediante Resolución N° 621 del 20/12/2022.
Valor total pagado a la fecha:	$0,00
Valor total facturado y pendiente de pago a la fecha:	$0,00

III. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Tipo de modificación:	Adición y Prórroga 1 (Modificación 1)
Justificación de la modificación:	Durante la ejecución del contrato se presentaron variaciones en cuanto a algunas cantidades ejecutadas frente a las estimadas inicialmente. Igualmente, se identificaron varios ítems no previstos inicialmente indispensables para mejorar el alcance y garantizar la estabilidad y funcionalidad de las áreas intervenidas con el presente contrato. Por tal razón en fecha 10 de noviembre de 2022 se suscribió la Adición y Prórroga N° 01 adicionando el valor del contrato en la suma de $10.513.244,19 y prorrogando el plazo de ejecución hasta el 09 de diciembre de 2022
Valor adicionado:	$10.513.244,19
Tiempo prorrogado:	24 días calendario
Tiempo suspensión	No aplica

[1] Id del contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.3976203

Tipo de modificación:	Prórroga 2 (Modificación 2)
Justificación de la modificación:	Durante la ejecución del contrato de obra 20-005-2022 se presentaron dificultades con la adquisición y entrega del mobiliario para los puestos del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica y Talento Humano, las cuales impidieron que el mismo se instalara dentro del plazo acordado por las partes. Teniendo en cuenta las dificultades que ha manifestado el contratista en cuanto a lo que tiene que ver con la entrega del mobiliario por parte del fabricante, en fecha 07 de diciembre de 2022 se modificó el plazo de ejecución del contrato prorrogándolo hasta el 23 de diciembre de 2022
Valor adicionado:	No aplica
Tiempo prorrogado:	14 días calendario
Tiempo suspensión	No aplica

Tipo de modificación:	Prórroga 3 (Modificación 3)
Justificación de la modificación:	Durante la ejecución del contrato de obra 20-005-2022 se presentaron dificultades con la entrega e instalación del mobiliario para los puestos del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica y Talento Humano. Teniendo en cuenta las dificultades manifestadas por el contratista en oficio PROING-2022-032, en fecha 21 de diciembre de 2022 se modificó el plazo de ejecución del contrato prorrogándolo hasta el 31 de enero de 2023
Valor adicionado:	No aplica
Tiempo prorrogado:	38 días calendario
Tiempo suspensión	No aplica

Tipo de modificación:	Prórroga 4 (Modificación 4)
Justificación de la modificación:	Teniendo en cuenta las dificultades de liquidez manifestadas por el contratista en oficio PROING-2023-007 de fecha 27 de enero de 2023 y soportes allegados en correo electrónico del 30 de enero de 2023, las partes de común acuerdo en fecha 31 de enero de 2023 acordaron modificar el plazo de ejecución del contrato prorrogándolo hasta el 15 de marzo de 2023
Valor adicionado:	No aplica
Tiempo prorrogado:	45 días calendario
Tiempo suspensión	No aplica

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

OTRO SI MODIFICATORIO

Cláusula o sección del contrato que se requiere modificar:	Con el presente OTRO SI se modificará los numerales 2.7.7 y 9.4. de la sección 6.1 ÍNDICE DE ACTIVIDADES de ANEXO N°.1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se modificará el ítem N° 36 de la sección 3. *Bienes y Servicios"* en el contrato electrónico 20-005-2022 suscrito en SECOP II en el sentido de ajustar las especificaciones técnicas inicialmente previstas para el Archivador tipo A conforme a recomendado en fecha 01 de marzo de 2022 por parte de profesionales de la coordinación de infraestructura de la DIAN.

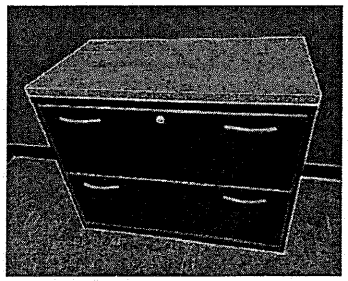
Justificación de la modificación

El artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente señala que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Igualmente, el numeral 1 del artículo 26 la ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

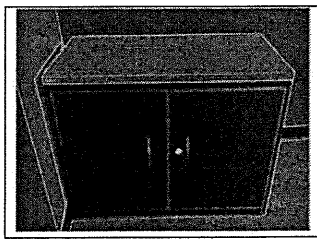
Durante la ejecución del contrato, específicamente en fecha 01 de marzo de 2023 los profesionales de la Coordinación de Infraestructura de DIAN recomendaron el no uso de archivadores tipo A, como los que se habían previsto inicialmente en el numeral 2.7.7 del Anexo 1 de este contrato de la siguiente forma:

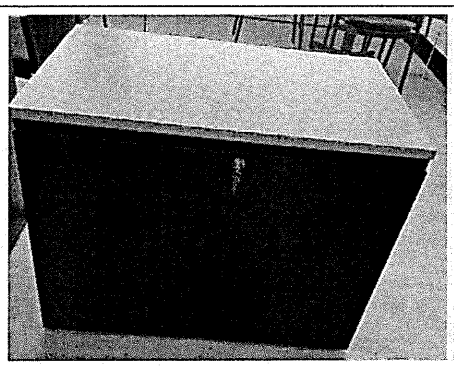
2.7.7 ARCHIVADOR TIPO A – 2 CAJONES 90 X 50 X 73 cm

ARCHIVADOR TIPO A – 2 CAJONES 90 X 50 X 73 cm			
	Mueble de piso auto portante de dos cajones destinado al almacenamiento de archivos, riel para carpetas tamaño oficio y carta simultáneamente. cerradura de seguridad y sistema de trampa para trabar el cajón inferior.		
	Descripción	**Dimensión**	**Cantidad**
	Chasis en lámina de acero cal 18	90 x 50 x 70 cm	1
	Cajones en lámina de acero cal 18	86 x 30x 47 cm	2
	Superficie superior	90 x 50 x 2.5 cm	1
	Riel de extensión total carga pesada	450 mm	4

Lo anterior, dado que por optimización de espacios y los nuevos lineamientos de la Entidad en materia de gestión documental no se permite en la DIAN archivadores con cajones para carpetas individuales, sino archivadores tipo B que permitan guardar cajas para archivo y con las siguientes especificaciones:

2.7.21 ARCHIVADOR TIPO B – PUERTAS 90 X 50 X 73 cm

	Mueble de piso auto portante con entrepaños ajustables destinado al almacenamiento de archivos, puertas batientes con cerradura de seguridad y sistema de trampa para trabar el cajón inferior.		
	Descripción	**Dimensión**	**Cantidad**
	Chasis en lámina de acero cal 18	90 x 50 x 70 cm	1
	Entrepaños en lámina de acero cal 18	86 x 30x 47 cm	2
	Superficie superior	90 x 50 x 2.5 cm	1
	Puertas batientes	42.5 x 60 cm	2





En aras de satisfacer el interés general y el fin perseguido por la DIAN con esta contratación, se considera viable dicha modificación contractual teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales y jurisprudenciales:

- El Consejo de Estado en Concepto 2263 de 2016[2], señala que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

 Igualmente señala la sala que sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

 > *"- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.*
 > *(...)*
 > *-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...*
 > *(...)*
 > *Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.*
 > *(...)"*

- De acuerdo con la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE)[3] el principio de conservación de los contratos *(favor contractus)* usualmente ha sido entendido como aquel que aboga porque la interpretación de su clausulado conduzca a que

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. Consejero Ponente: Edgar González López. Radicación interna: 2263.
[3] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto del 09 de septiembre de 2019 con radicado: 2201913000006674.

el mismo sea eficaz. El artículo 1620 del Código Civil, aplicable en materia de contratación estatal en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, lo incorpora dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los siguientes términos: *"El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno".*

De acuerdo con CCE, respecto al principio de conservación del contrato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[4] ha entendido[5] lo siguiente:

> *"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse".*

De acuerdo con lo anterior, el principio en comento no solamente supone la aplicación privilegiada de la regla hermenéutica conocida como el efecto útil, sino que propende porque el resultado esperado por las partes al suscribir el acuerdo de voluntades se alcance, lo cual se potencializa en materia de contratación estatal, en tanto con ella se colman necesidades colectivas.

Igualmente, la jurisprudencia coincide en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."*[6]

El Consejo de Estado[7] sostiene también que las reglas de conducta impuestas a la Administración y a los contratistas en el artículo 3, en el artículo 4 y en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exigen de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en el empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de julio de 2016. Consejero Ponente Germán Bula Escobar. Radicación Interna: 2278.

[5] Siguiendo doctrina especializada. Entre ella, lo expuesto por Messineo Francesco en "*Doctrina General del Contrato*", Tomo II, editorial Ejea, Buenos Aires, quien afirmó, en relación con el principio de conservación cuanto sigue: "*El fundamento común de las aplicaciones del principio de conservación reside en considerar que el empleo del instrumento práctico "contrato" por parte de los contratantes tiende siempre a algún resultado (salvo el caso del contrato no serio). y que tal resultado (o eventualmente un resultado menor) debe ser garantizado siempre que fuese posible. aunque por cualquier razón de carácter técnico jurídico no pudiera. en rigor. lograrse dicho resultado. Es un modo mediante el cual el ordenamiento jurídico viene en auxilio de las partes. supliendo la imperfecta manifestación de voluntad o salvando los efectos del contrato que. utilitatus causa. deben escapar a las razones de invalidez. de rescisión o de resolución*".

[6] Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009. v.et. la Sentencia C-088 de 2000 y Sentencia C932 de 2007. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicados: 24715; 25206; 25409; 24524; 27834; 25410; 26105; 28244; 31447 Acumulados, entre otras.

[7] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de julio de 2016. Consejero Ponente Germán Bula Escobar. Radicación Interna: 2278.

	De acuerdo con lo anterior, en virtud del principio de conservación del contrato y a la luz de los fines perseguidos por esta contratación conforme a lo descrito en los estudios previos y lo establecido en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se considera que satisface el interés general y la necesidad de la entidad modificar los apartes anteriormente descritos, de manera que se pueda ejecutar el contrato conforme a las necesidades actuales de la DIAN. Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente modificar el ANEXO N°.1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el ítem N° 36 de la sección 3. Bienes y Servicios" en el contrato electrónico 20-005-2022 suscrito en SECOP II.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los seis (06) días del mes de marzo de 2023

Supervisor
Nombre: FREDY RODRIGUEZ NARANJO
Cargo: Gestor III - División Administrativa y Financiera

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE MARZO DE 2023, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5841700 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camarasanjose.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PROSPECTIVA INGENIEROS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901203234-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : SAN JOSE DEL GUAVIARE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 20812
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 31 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 24 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 22,792,500.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 10 Nro.20C 25
BARRIO : EL DORADO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3186186834
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@prospectivaingenieros.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 10 Nro.20C 25
MUNICIPIO : 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
BARRIO : EL DORADO
TELÉFONO 1 : 3186186834
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@prospectivaingenieros.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@prospectivaingenieros.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE JULIO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROSPECTIVA INGENIEROS SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES, LAS INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, LOS PROYECTOS DE REFORESTACIÓN LOS SUMINISTROS EN GENERAL, CONSULTORIAS Y ASESORIAS EN GENERAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDA PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUERE, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILIARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE JULIO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2075 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACIÓN DE CONTROL SUBORDINADA SOCIEDAD CON ACCIONISTA ÚNICO

** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RODRIGUEZ LONDOÑO YERSON CAMILO
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 1123162159
MUNICIPIO : 95200 - MIRAFLORES
DIRECCIÓN : BRR PROGRESO
PAIS : Colombia
CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil
CIIU : N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados
CIIU : C2599 - Fabricacion de otros productos elaborados de metal n.c.p.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : OBRAS Y SUMINISTROS

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : PROSPECTIVA INGENIEROS SAS
FILIAL
IDENTIFICACION : 9012032347
MUNICIPIO : 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
DIRECCIÓN : CALLE 10 Nro.20C 25
PAIS : Colombia
CIIU : M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil
CIIU : F4330 - Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil
CIIU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 25 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ LONDONO YERSON CAMILO	CC 1,123,162,159

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETOS SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXEPCION DE AUQELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25,058,700
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1657 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZDz78DsAqH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Kathleen P. Pino R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.123.162.159
RODRIGUEZ LONDOÑO

YERSON CAMILO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1993
CALAMAR
(GUAVIARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-2011 MIRAFLORES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0401200-00465201-M-1123162159-20130907 0034768126A 1 34814614

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo, YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1123162159 de Miraflores, actuando en calidad de representante legal, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la empresa PROSPECTIVA INGENIEROS SAS identificada con NIT 901203234-7, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud EPS, los fondos de pensiones, las ARL, las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA (cuando es el caso) por cuanto:

Ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la certificación con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Dada en San José del Guaviare el día uno (01) de marzo de 2023.

YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO
CC 1123162159
RL PROSPECTIVA INGENIEROS SAS

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901203234	7	PROSPECTIVA INGENIEROS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Calle 10 #20C 25	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	5849132	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1940809426	9447331911	E	2023/03/08	2023/02/28	BANCO DE BOGOTA	0	$284,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$46,400			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$284,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$46,400			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$284,500
Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE Depto: GUAVIARE (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$46,400			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$284,500
1	CC	1123162159	RODRIGUEZ YERSON																	23030 1	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF68	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	0.522%	$6,100	30	$0	$0	SI	$284,500
Total		**Afiliados(1)**																				$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$46,400			$1,160,000	$46,400			$1,160,000		$6,100		$0	$0		$284,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901203234	7	PROSPECTIVA INGENIEROS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Calle 10 #20C 25	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	5849132	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1940809426	9447331911	E	2023/03/08	2023/02/28	BANCO DE BOGOTA	0	$284,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$0	$0	$6,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$6,100	$0	$0	$6,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$46,400	$0	$0	$46,400
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	1	$46,400	$0	$0	$46,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$46,400	$0	$0	$46,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$46,400	$0	$0	$46,400
TOTAL				1	$284,500	$0	$0	$284,500

2023/02/28 09:43 AM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218079897

WEB
14:27:53

Bogotá DC, 06 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PROSPECTIVA INGENIEROS SAS identificado(a) con NIT número 9012032347:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218079598

WEB
14:25:29

Bogotá DC, 06 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123162159:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de marzo de 2023, a las 14:28:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9012032347
Código de Verificación	9012032347230306142822

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de marzo de 2023, a las 14:26:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123162159
Código de Verificación	112316215923030614 2605

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:24:40 PM horas del 06/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1123162159**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ LONDOÑO YERSON CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/03/2023 02:27:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123162159** y Nombre: **YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55250338** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir